

Dr. José Lema Labadie

Rector General

ACUERDO 09/2009 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL PERSONAL ACADÉMICO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.
- II. Que las Políticas Generales de la Institución señalan la necesidad de:
- a) Tomar con plena libertad las decisiones sobre la investigación que realice la Universidad;
 - b) Establecer un orden de prioridades de investigación en función de los problemas del país estudiados desde las distintas áreas del conocimiento;
 - c) Fortalecer los mecanismos de comunicación, discusión y evaluación tanto al interior del área como con grupos de investigación de otras áreas de la Universidad, así como de otras instituciones nacionales e internacionales;
 - d) Apoyar con recursos propios los programas y proyectos prioritarios, y
 - e) Procurar que, como parte del proceso integral de la investigación, se publiquen los resultados de los proyectos aprobados.
- III. Que con la investigación realizada en la Universidad se enriquecen los procesos de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles de estudio, se fortalecen las labores de preservación y difusión de la cultura, así como las actividades de vinculación y servicio, por lo que se deben procurar las condiciones que favorezcan su pleno desarrollo.

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 3, fracción II, y 15 de la Ley Orgánica, y 41, fracciones III, V, VII, XVII y XIX del Reglamento Orgánico, y las orientaciones previstas en las Políticas Generales numerales 1.1, 1.3, 1.7.I, 1.10 y 1.11, y con el objetivo de procurar las condiciones para que la investigación en Humanidades se desarrolle de manera equilibrada, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se convoca al personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, contratado por tiempo indeterminado y que demuestre haber formulado, dirigido, desarrollado y publicado los resultados de proyectos de investigación originales, a participar en el Programa de Apoyo a la Investigación en Humanidades en temas de interés humano tales como: ética ambiental, educación bilingüe, multiculturalismo, ciudadanización y justicia, entre otros.

Estos temas no limitarán la participación de proyectos que se encuentren enmarcados en alguna otra línea de investigación.

SEGUNDO. El Programa consiste en un aporte económico de hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por año, por un periodo máximo de dos años, que se otorgará a cada proyecto aprobado. Este apoyo sólo podrá obtenerse una vez.

La selección de hasta cinco proyectos se sustentará en la propuesta del Comité Evaluador, para lo cual se considerará la justificación, la pertinencia académica de los proyectos, así como su factibilidad en el periodo establecido de dos años. De acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la Universidad, el Rector General podrá autorizar el apoyo para más proyectos.

TERCERO. El Programa tiene por objeto estimular y fortalecer la colaboración entre investigadores, así como fomentar la realización de proyectos de investigación humanística que permitan un desarrollo armónico y equilibrado de las áreas de conocimiento, para lo cual resulta conveniente la colaboración del personal académico de disciplinas y áreas de conocimiento diversas.

Para registrar los proyectos se establece, como condición indispensable, que en cada uno de ellos participen miembros del personal académico cuya función y líneas de investigación garanticen la convergencia de diferentes disciplinas y pertenezcan, por lo menos, a dos unidades universitarias distintas.

No serán elegibles aquellos proyectos que cuenten actualmente con algún tipo de financiamiento.

CUARTO. El Programa deberá iniciarse el 5 de octubre de 2009 y concluirse en un periodo máximo de dos años, contados a partir de esta fecha.

QUINTO. Las solicitudes de apoyo deberán presentarse por escrito y en un disco compacto, en la Oficina de la Secretaría de Unidad correspondiente, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, a más tardar el 10 de julio de 2009, con las especificaciones siguientes:

- a) Introducción. Indicará la finalidad del proyecto de investigación y los problemas que intenta resolver, los antecedentes del tema y las razones por las que se considera que el trabajo propuesto es relevante y pertinente;
- b) Objetivos específicos del proyecto de investigación;
- c) Aplicabilidad y utilidad de los resultados;
- d) Calendario previsto para el desarrollo del trabajo;
- e) Organización del proyecto. Incluirá una síntesis curricular de cada una de las personas que intervendrán y su responsabilidad; la especificación de las instalaciones, instrumentación y técnicas necesarias para su desarrollo, así como el aval de al menos un director de división y un rector de Unidad;
- f) Presupuesto;
- g) Cronograma de actividades y de las ministraciones presupuestales correspondientes, y
- h) Nombre del responsable del proyecto, que deberá ser un profesor con experiencia en la dirección de grupos de investigación.

SEXTO. La selección y evaluación de los proyectos de investigación se realizará por un Comité Evaluador, el cual se integrará por cinco profesores-investigadores de reconocido prestigio y destacada trayectoria académica. Cada rector de unidad designará a uno de los integrantes y uno más será nombrado por el Rector General.

La participación como miembro del Comité Evaluador será honorífica, personal e intransferible.

SÉPTIMO. El Rector General convocará al Comité Evaluador con una anticipación de, al menos, dos

U m

días hábiles, con el correspondiente orden del día, donde se deberá especificar la fecha, lugar y hora de la reunión.

Para celebrar las reuniones se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por consenso y, de ser necesario, por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión.

OCTAVO.

Corresponde al Comité Evaluador:

- a) Seleccionar los proyectos de investigación, previa verificación de los requisitos que deben reunir;
- b) Proponer al Rector General el monto total que se asignará anualmente a cada proyecto de investigación. Para los que se desarrollarán en dos años, el aporte de los recursos para el segundo año dependerá del resultado de la evaluación practicada y de los avances presentados al término del primer año;
- c) Recibir, a través del responsable de cada proyecto, un informe parcial del avance del trabajo en la primera semana de abril de 2010 y 2011, uno anual a más tardar el 01 de octubre de 2010, y uno final a más tardar el 11 de noviembre de 2011. La entrega se llevará a cabo en la oficina de la Dirección de Enlace con Sectores Educativos, ubicada en el 4º piso de la Rectoría General;
- d) Evaluar los informes recibidos y los resultados parciales del proyecto y formular las observaciones que considere pertinentes;
- e) Proponer al Rector General los pagos que se realizarán a través de la Tesorería General;
- f) Resolver sobre la suspensión o cancelación del apoyo, en caso de incumplimiento de las acciones programadas o de alguno de los requisitos exigidos;
- g) Informar al Rector General todo lo relativo a este Programa, y
- h) Resolver sobre los casos no previstos en el presente Acuerdo.

NOVENO.

El Comité Evaluador publicará, a más tardar el 30 de septiembre de 2009, los nombres de los programas que resulten seleccionados, así como el de los profesores que los desarrollarán. Las resoluciones que emita el Comité serán inapelables.

DÉCIMO.

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán cuidar que se cumplan los compromisos contraídos, presentar los informes sobre los avances y resultados finales de las acciones programadas al Comité Evaluador, atender las observaciones que en su caso éste les formule, y destinar los recursos que se le asignen exclusivamente para atender necesidades relacionadas directamente con los proyectos a desarrollar, por lo que en ningún caso podrán aplicarse a remuneraciones o compensaciones personales.

Los recursos que no sean ejercidos durante el primer año de vigencia del proyecto serán considerados, en su caso, para el presupuesto del año siguiente. Al final de la vigencia del proyecto los remanentes serán reasignados a la Rectoría General.

DÉCIMO PRIMERO.

El personal que participe en este Programa deberá continuar con el desempeño de las funciones académicas contratadas, por lo que en ningún caso se les eximirá del cumplimiento de las cargas asignadas en sus departamentos de adscripción.

DÉCIMO

lme

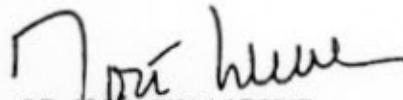
SEGUNDO. Los derechos patrimoniales de las obras de propiedad intelectual o industrial que con motivo de la realización de estos programas de investigación se generen, corresponderán a la Universidad; asimismo, el material y equipo que se adquiriera para desarrollar los proyectos será propiedad de ésta.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Semanario de la UAM.

México, D. F., a 11 de mayo de 2009.

Atentamente
"CASA ABIERTA AL TIEMPO"



DR. JOSÉ LEMA LABADIE
Rector General